

**REF.: CDH-16-2020/069: Supervisión de cumplimiento de sentencia en Caso Deras García y otros Vs. Honduras**

Bertha Oliva

Sáb 30/12/2023 22:22

Tegucigalpa, MDC., 29 de diciembre de 2023

Doctor:  
**Pablo Saavedra Alessandri**  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Avenida 10, Calles 45 y 47, Los Yoses,  
San Pedro, San José, Costa Rica.

**REF.: CDH-16-2020/069: Supervisión de cumplimiento de sentencia en Caso Deras García y otros Vs. Honduras**

Estimado Sr. Saavedra Alessandri:

Por medio de la presente, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (“COFADEH”), la Federación Internacional por los Derechos Humanos (“FIDH”), Alba Luz Deras García, Luis Rolando Deras García, Irma Isabel Deras García, Herminio Deras Flores, Otilia Flores Ortiz y Lorena Deras Flores, en nuestra calidad de representantes de Herminio Deras García y sus familiares, nos dirigimos a usted para dar respuesta a la Nota 069, cuya copia fue transmitida por su oficina a la representación de las víctimas el 23 de noviembre de 2023.

Reciba en adjunto la comunicación en referencia.

Agradecemos su atención.

Respetuosamente,

**BERTHA OLIVA DE NATIVI**  
Coordinadora General COFADEH

Tegucigalpa, MDC., 29 de diciembre de 2023



Página | 1

Doctor:

**Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Avenida 10, Calles 45 y 47, Los Yoses,

San Pedro, San José, Costa Rica.

**REF.:** CDH-16-2020/069: Supervisión de cumplimiento de sentencia en Caso Deras García y otros Vs. Honduras

Estimado Sr. Saavedra Alessandri:

Por medio de la presente, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (“COFADEH”), la Federación Internacional por los Derechos Humanos (“FIDH”), Alba Luz Deras García, Luis Rolando Deras García, Irma Isabel Deras García, Herminio Deras Flores, Otilia Flores Ortiz y Lorena Deras Flores, en nuestra calidad de representantes de Herminio Deras García y sus familiares, nos dirigimos a usted para dar respuesta a la Nota 069, cuya copia fue transmitida por su oficina a la representación de las víctimas el 23 de noviembre de 2023.

En el informe del 29 de septiembre de 2023, adjunto a la Nota, el Estado presentó detalles sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los puntos resolutivos , , 12, 13, 14, 15, de la Sentencia (en adelante, “informe del Estado”). En el informe del Estado del 27 de octubre de 2023, adjunto a la misma nota, el Estado presenta detalles adicionales respectivos al punto resolutivo número 8 (en adelante, “informe adicional del Estado sobre tratamiento médico”).

A continuación, presentamos nuestras observaciones al informe del Estado de fecha 29 de septiembre de 2023.

#### **A. Observaciones al Informe del Estado:**



Punto resolutivo 12: El Estado diseñará y ejecutará una política nacional de memoria histórica

La representación del Estado informó que se presentó un proyecto de ley denominado “Ley de Víctimas de la Implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional en Honduras”. COFADEH ha acompañado el proceso de elaboración de dicha ley de memoria. La representación de las víctimas confirma en ese sentido que ha habido avances, pero la ley aún no ha sido adoptada, por lo cual el punto resolutivo 12 aún no ha sido cumplido. **La representación de las víctimas espera continuar siendo informada e involucrada acerca de este punto resolutivo.**

Respecto al Museo de la Memoria y Reconciliación citado por el informe del Estado, si bien la representación de las víctimas valora su importancia, el Museo se centra principalmente en los eventos ocurridos desde el año 2009. Por ello, el Museo por sí solo no debería considerarse como un cumplimiento del punto resolutivo 12, por lo que es necesario una política nacional de memoria histórica enfocada en la violencia de los años 80.

Punto resolutivo 13: El Estado adecuará el Código Penal vigente, en los términos del párrafo 114 de la Sentencia

Respecto al punto resolutivo 13, el informe del Estado comunicó que se creó una comisión especial en el Congreso Nacional para analizar la aprobación y reformas al Código Penal, sin dar mayor detalle. **La representación de las víctimas solicita a la Corte exigir al Estado que se les de información adicional acerca de las reformas propuestas y los avances, para poder evaluar este punto resolutivo.**

Punto resolutivo 14: El Estado creará e implementará una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre los años ochenta y el presente

Respecto al punto resolutivo 14, el informe del Estado comunicó que se creó el Programa Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras, mediante el Decreto Ejecutivo PCM 13-2023. A su vez, informa que se conformó un equipo multidisciplinario y se generará una ruta de trabajo respecto a esta política. **La representación de las víctimas pide a la Corte solicite al Estado que se les comparta información adicional acerca del equipo multidisciplinario y la ruta de trabajo, para poder evaluar su congruencia con la Sentencia.**

Punto resolutivo 15: El Estado incorporará en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, “la historia de los períodos de violencia”

Respecto al punto resolutivo 15, el informe del Estado comunicó que se emitió por la Secretaría de Educación la opinión técnica No. 029-DGCE-SE-2022, mediante la cual se actualizará el currículo escolar de educación primaria y secundaria para incluir “la historia de los periodos de violencia”. Se adjunta a su vez un informe de la Secretaría de Educación, que detalla los cambios propuestos al currículo y un informe de avances de parte de la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHPA). De acuerdo con el informe DIHPA, se está completando un texto que podrá ser utilizado por el personal técnico de la Secretaría de Educación y los docentes y estudiantes. Si bien la representación de las víctimas reconoce estos importantes avances respecto al punto resolutivo 15, solo ha sostenido una reunión con el personal técnico de la Secretaría de Educación, en fecha 28 de noviembre de 2023, en cuya sesión presentamos observaciones al documento de texto para los maestros, por lo cual no se tienen más detalles sobre este punto resolutivo que ordena al Estado incorporar a la curricula educativa la historia de los periodos de violencia. **La representación de las víctimas pide a la Corte que exija al Estado que le traslade información adicional acerca de los avances del punto resolutivo 15, incluyendo una copia del texto de la curricular, por ejemplo, mediante una reunión con la Dirección de Curricula y Evaluación de Secretaría de Educación.**

## B. Peticiones.

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente a la Honorable Corte que:

Página | 8

**PRIMERO:** Tenga por presentado este escrito y lo incorpore al expediente para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO:** Considere que el Estado de Honduras ha incumplido la obligación relativa a los puntos resolutivos: 12, 13, 14, 15 de la Sentencia, presentan algunos avances, pero no son suficientes, por lo tanto, se encuentran aún en proceso de cumplimiento. Solicitamos a esta Honorable Corte que los tenga por incumplidos.

Aprovechamos la ocasión para transmitirle nuestras más altas muestras de consideración y respeto.

Bertha Oliva  
Coordinadora General

Jimena Reyes  
Directora de la Oficina de las Américas